



E.S.E. Hospital Del Rosario

Acreditado IAMI

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008
Nit. 891180039-0



ACUERDO No. 002 DE 2020

(20 de marzo)

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE", PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE-HUILA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo No. 010 del 16 de diciembre de 2019 se fijó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital del Rosario de Campoalegre, para el período comprendido del primero (01) de Enero al 31 de Diciembre de 2020.
- 2.- Que el Gerente de la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre ha firmado el convenio interadministrativo No 089 de 2020 con la ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE -, con el OBJETO: DE AUNAR ESFUERZOS PARA ENFRENTAR LA CONTINGENCIA DEL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.
- 3.- Que para la ejecución de los recursos, con el destino, acordados en el referido contrato, se hace necesario realizar la ADICIÓN presupuestal correspondiente al presupuesto de la actual vigencia fiscal.
- 4.- Es la Junta Directiva la competente para realizar los ajustes al presupuesto de ingresos, y gastos de la actual vigencia en la E.S.E, ADICIONANDO el valor total de **Veinte Millones de pesos Mcte (\$20.000.000,00)**.
- 5.- La adición a la que refiere el presente Acuerdo se sometió a consideración y aprobación en la Junta Directiva de hoy 20 de marzo de 2020, como aparece en el Acta correspondiente.

*Lo más importante
es el usuario*

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR al presupuesto de INGRESOS de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila) en la suma de **veinte millones de pesos (20.000.000)**

100000	INGRESOS CORRIENTES	\$20.000.000
1100	INGRESOS DE EXPLOTACION	\$20.000.000
1110	VENTAS DE SERVICIOS	\$20.000.000
111021	Programas Municipales	\$20.000.000
	TOTAL ADICION INGRESOS	\$20.000.000

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR al presupuesto de GASTOS de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila) en la suma de **veinte millones de pesos Mcte (\$20.000.000)**. Según el siguiente detalle:

B421010000	GASTOS DE OPERACIÓN	\$20.000.000
B421010001	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	\$20.000.000
	TOTAL ADICION	\$20.000.000

ARTICULO TERCERO: contra el presente Acuerdo no procede recurso alguno por ser un acto de carácter general, en los términos del artículo 75 del CPACA.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ELIZABETH MOTTA ALVAREZ
Presidente
Alcalde Municipal

ANDERSSON ZABALA TOLEDO
Secretario
Gerente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
DESPACHO ALCALDÍA
Nit. 891.118.119-9



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 089 DEL 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO

Contratante: MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

Contratista: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL
ROSARIO.

NIT No. : 891.180.039-0

Representante legal: ANDERSSON ZABALA TOLEDO

C.C. No. 83.090.723 Campoalegre

Dirección: Carrera 9 No. 32 50 Km 1 Vía Neiva

Teléfono: 8381481 / 3178933227

Email: administracion@hospitaldelrosario.gov.co

Tiempo de duración: DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA
EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020

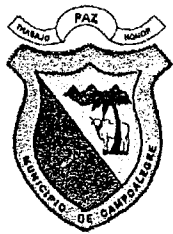
Valor del Convenio: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30'000.000)

Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA ENFRENTAR LA
CONTINGENCIA DEL VIRUS COVID 19 EN EL
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.

Fecha: Veinte (20) días del mes de marzo, del año dos mil
Veinte (2020).

Entre los suscritos a saber **ELIZABETH MOTTA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de Campoalegre Huila, identificada con cédula de ciudadanía Número 36.345.165 expedida en





Campoalegre - Huila, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Campoalegre, NIT No. 891.118.119-9, según consta en el Acta No. 001 de posesión de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaría Única del círculo de Campoalegre - Huila y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y facultado mediante Acuerdo Municipal No. 18 del 04 de diciembre de 2019 para realizar contrataciones, y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE** de una parte; y de la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO**, con Nit. **891.180.039-0**, representada legalmente por **ANDERSSON ZABALA TOLEDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 83.090.723 expedida en Campoalegre - Huila, con domicilio en la carrera 9 No. 32 - 50 Km 1 vía Neiva, Teléfono 8381481 y quien en adelante se denominará **E.S.E. Hospital del Rosario**, acordamos celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se registrá por los plazos, términos, precios, condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: previas estas consideraciones generales: **1-** Que el Plan de Desarrollo "CON MAS FUERZA 2016-2019, en su Dimensión con más fuerza en lo social, sector salud, tiene como con metas de resultado y de producto que pretende: * Reducir la mortalidad general por debajo de 556,65 muertes por 100.000 habitantes. * Mantener la tasa de mortalidad infantil en 13,31 por 1000 nacidos vivos. * Mantener la tasa de mortalidad en la niñez en 15,21 por 1000 nacidos vivos. * Mantener la razón de mortalidad materna en 0 (cero). / * Una estrategia de entornos Vivienda, Escuelas, y ámbitos Laboral con estrategia de entorno saludable municipio de Campoalegre Huila. * 10% de la población participando en prácticas de autocuidado para la prevención de las enfermedades no transmisibles, salud bucal, salud visual y auditiva desde la primera infancia en entornos y programas sociales. * Educar el 10% de la población de 0 a 70 años de edad orientadas a la detección temprana de cáncer priorizados en el PDSP (cáncer mama, cáncer de próstata, cáncer cervicouterino, cáncer de estómago y leucemia infantil) logrando reducción de la mortalidad prematura. * Mantener el 80% de las personas sin enfermedad renal en estadio 0,1 y 2 a pesar de tener enfermedades precursoras (hipertensión y diabetes). * Mantener en 1,12 % COP (cariados obturados y perdidos) en niños y niñas menores de 12 años. * Mantener la tasa de suicidio por 100.000 habitantes en 9,76. * Realizar el 97% la intervención psicosocial a los intentos de suicidio y suicidio. * Mantener la tasa de mortalidad por y/o asociada a la desnutrición en niños, niñas menores de 5 años en 0 (cero). * Mantener el porcentaje de desnutrición global en niños, niñas menores de 5 años en 2,7. * Mantener el porcentaje de desnutrición crónica en niños, niñas menores de 5 años en 6,4. * Mantener en 3,7 la prevalencia de anemia en mujeres en edad fértil de 13 a 49 años. * Mantener la prevalencia de anemia en gestantes en 18,3 en el municipio de Campoalegre Huila. * Mantener en 25 el exceso de peso en los niños, niñas y jóvenes de 5 a 17 años. * Mantener la tasa de incidencia de sífilis congénita en 0,0. * Mantener el porcentaje de transmisión vertical del VIH en 0,0. * Mantener en 95,22 el porcentaje de gestantes con 4 o más controles prenatales en el momento del parto. * Mantener en 90% las gestantes ingresadas al control prenatal antes de la semana 12 de gestación. * Mantener en 68,37 la tasa específica de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años por 1000 nacidos vivos. * Mantener la incidencia de uso de métodos anticonceptivos modernos en mujeres en edad fértil



57



sexualmente activas (15 - 49 años) en 64,39%. * Disminuir la tasa de mortalidad por VIH en población de 15 a 49 años a 5.9. * Mantener en 3,23 el porcentaje anual de infección por VIH en población de 15 a 49 años. * Mantener en 55% el Porcentaje de tamizaje de cáncer cervicouterino por medio de la toma de citología cervicouterino en mujeres de 25 a 59 años. * Mantener la tasa de morbilidad por EDA (Enfermedad diarreica aguda) en menores de 5 años en 52.63. * Tasa de morbilidad por IRA (Infección respiratoria aguda) en menores de 5 años en 9,9. 2- Que el presente Convenio se celebra directamente, tomando en consideración la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, por mandato del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 del 2015. 3- Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 4- Que en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...). 5- Que así mismo, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de la Republica. 6- Que el artículo 48 de la Constitución Política establece que la Seguridad Social es un derecho irrenunciable. De igual manera en su artículo 49 dispone que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. 7- Que conforme al artículo 49 de la constitución política modificado por el acto legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado, así mismo la carta garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción , protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley. 8- Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción. 9- Que la enfermedad coronavirus 2019, causada por el virus COVID-19, se detectó por primera vez en Wuhan, China, en diciembre de 2019. El 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote actual constituía una emergencia de salud pública de preocupación internacional. 20- Que ante la presencia de la enfermedad COVID-19 en Colombia, después del 6 de marzo de 2020, el país inicia la fase de contención en la cuales importante dar instrucciones en el marco de



57



intervención, respuesta y atención del COVID-19, en especial para el uso racional de elementos de protección personal(EPP) en entornos de salud y comunitarios, basadas en las recomendaciones de la OMS (World Health Organization (WHO), 2020). 21- Que por la presencia del virus en Colombia se debe orientar a la población en general para promover el autocuidado, el del núcleo familiar, en especial personas mayores de 65 años y personas con enfermedades de base, por su condición de vulnerabilidad ante el COVID-19. 22- Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud, por medio de la CIRCULAR EXTERNA No. 0000005 de 2020 en ejercicio de las facultades señaladas en los Decretos 4107 y 4109, ambos de 2.011, y en el marco del Reglamento Sanitario Internacional -RSI-2005, y ante la situación epidemiológica por el nuevo coronavirus (2019-nCoV), declarada como emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII) por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el día 30 de enero del año en curso: impartieron instrucciones sobre las acciones que los destinatarios de esta circular deben observar para la vigilancia activa, preparación y toma de medidas de contención para una eventual introducción del virus en el territorio nacional. 23- Que en el departamento del Huila en la ciudad de Neiva se han confirmado nueve (9) casos de COVID 19. 24- Que teniendo en cuenta que es deber del ente territorial dar cumplimiento a cada una de las normas y leyes establecidas por el gobierno nacional y entregar los beneficios a la comunidad se hace necesario aunar esfuerzos para llevar a cabo la etapa de contención del COVID-19, en el municipio. 25- Que resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, mediante contrato interadministrativo de acuerdo a lo consagrado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. 26- Que el art. 2 de la Ley 80 de 1993 y para los efectos de la misma contratación, se denominan entidades estatales entre otras, las personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órganos y niveles. Por lo antes expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.- AUNAR ESFUERZOS PARA ENFRENTAR LA CONTINGENCIA DEL VIRUS COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente Convenio Interadministrativo es por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (30'000.000); veinte millones de pesos m/cte (\$20'000.000) aportados por el municipio y diez millones de pesos m/cte (\$10'000.000) aporta la ESE HOSPITAL DEL ROSARIO. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El municipio de Campoalegre cancelara a la E.S.E. Hospital del Rosario lo correspondiente a su aporte de la siguiente manera: a) un primer desembolso del 50% a la firma y legalización del presente convenio. B) El saldo del otro 50% en actas parciales a la presentación del informe de ejecución y previa autorización del supervisor. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Convenio Interadministrativo será imputado con cargo al DISPONIBILIDAD NÚMERO 2020000249 con fecha 20/03/2020 con cargo a 2302040102 Fuente. 9001 Remuneración por servicios técnicos FUENTE: RECURSOS PROPIOS, 2302040103 Fuente: 9001 gastos Generales FUENTE: RECURSOS PROPIOS del Presupuesto de Gastos de la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA QUINTA.- DURACIÓN.-** La vigencia o duración del presente Convenio Interadministrativo es de CINCO (05) MESES y/o Hasta agotar el recurso, que se entenderá surtido con la firma de las partes, y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.-**



JF



Conforme a las calidades especiales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO se le prohíbe la cesión parcial o total de este CONVENIO sin la autorización previa y escrita por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO-** En virtud al presente Convenio Interadministrativo, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO adquiere las siguientes obligaciones: 1- suministro de elementos a 800 familias pertenecientes a la población vulnerable, distribuidos de la siguiente manera: 3 tapabocas por familia, 1 alcohol glicerinado clínico por 300ml, folleto educativo personalizado. 2- Contar con seis (6) profesionales que realicen la verificación de la sintomatología del covid-19. 3- Realizar la prevención y concientización a la población intervenida en el cuidado y aislamiento del covid-19. 4- Así como las demás actividades que el supervisor del convenio le asigne para la consecución de los objetivos propuestos por la administración municipal. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.-** En virtud al presente Convenio Interadministrativo el Municipio de Campoalegre, adquiere las siguientes obligaciones: 1- Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactado. 2- Exigirle a la ESE la ejecución idónea y oportuna del objeto. 3- Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que la ESE preste un servicio adecuado y de calidad. 3- Suscribir las correspondientes actas (inicio, recibo definitivo y liquidación). 4- Realizar la supervisión y seguimiento permanente relacionado con la ejecución de las actividades programadas en el Plan de Acción en Salud que se obliga a prestar la E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO, de conformidad a la normatividad vigente. 5- Prestar a la E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO el acompañamiento y coordinación necesarios que requieran para la ejecución de las actividades estipuladas en los planes Operativos de salud la cual será proporcionada por el profesional encargado de la coordinación de salud pública. **CLAUSULA NOVENA CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento de las cláusulas aquí expresadas, no imputadas a fuerza mayor o caso fortuito dará lugar a exigir a la parte que incumpla el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LA LEY.-** El presente CONVENIO se regirá por las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO** mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, de todos los reclamos laborales o costos que se generen por los daños o lesiones causadas a personas o bienes a terceros que puedan sugerir en el término o vigencia de este CONVENIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN - MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.-** El presente CONVENIO se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993, res al mismo. Respectivamente las cuales se entienden incorporales al mismo. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se hallan comprometidas o incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, el juramento se entiende prestado con las firmas del presente CONVENIO. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD-** EL MUNICIPIO CAMPOALEGRE, podrá declarar la caducidad administrativa de este CONVENIO cuando a su juicio se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la

57



empresa que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización de conformidad a lo consagrado en el artículo 18 de la ley 80 del 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.- LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO** Se compromete a cumplir con todas las normas laborales vigentes, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que contrate y emplee para el normal desarrollo del objeto de este CONVENIO ya que es totalmente independiente al MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, y este no asume responsabilidad o solidaridad alguna. **PARÁGRAFO:** Para efectos de contratación con alguna entidad jurídica o persona natural se tendrá que acatar en forma irrestricta las normas de contratación pública. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos de este CONVENIO se señala como domicilio al Municipio de Campoalegre - Departamento del Huila. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:-** El presente CONVENIO entiende perfeccionado con la firma de los participantes y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTACIÓN.-** 1. Estudios previos. 2. Solicitud de la disponibilidad. 3. Disponibilidad presupuestal. 4. Propuesta o portafolio de servicios. 5. Formato único de hoja de vida personas jurídicas. 6. Soportes hoja de vida. 7. Reconocimiento. 8. Acta de posesión del representante legal de la entidad. 9. Antecedentes judiciales. 10. Registro de medidas correctivas. 11. Antecedentes disciplinarios. 12. Antecedentes fiscales. 13. seguridad social. 14. RUT. 15. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 16. Libreta militar. 17. Póliza de manejo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISION.-** La supervisión del presente CONVENIO estará a cargo de la DIRECCION LOCAL DE SALUD. Para constancia se firma a los Veinte (20) días del mes de marzo, del año Dos mil veinte (2020).

ELIZABETH MOTTA ALVAREZ
Alcaldesa Municipal

ANDERSSON ZABALA TOLEDO
Representante legal E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO

JHON EDISSON CHARRY CALDERON
Asesor Jurídico Externo Contratación



MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

DEPENDENCIA

PLANEACION,
INFRAESTRUCTURA Y
ASUNTOS SOCIALES-
DIRECCIÓN DE SALUD

FICE 005

Hoja 1 de 2

FECHA

DIA

MES

AÑO

22

09

08

ACTA No. 088

INICIO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OTROS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

(Describe el tipo de contrato)

CONVENIO No. 089
(Número de Contrato)

DE 20 MARZO DE 2020
(Fecha de suscripción)

LICITACIÓN PÚBLICA

(Identifique la licitación pública)

CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO DEL CONVENIO AUNAR ESFUERZOS PARA ENFRENTAR LA CONTINGENCIA DEL VIRUS COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

CAMPOALEGRE

(Indique en este espacio el sitio de ejecución del proyecto)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO

(Indique en este espacio el número de días y/o meses para ejecutar el contrato)

VIGENCIA DEL CONVENIO CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO Y CUATRO (4) MESES MÁS

FECHA DE INICIACIÓN CONVENIO 20 DE MARZO DE 2020

FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO 20 DE AGOSTO DE 2020

VALOR DEL CONVENIO \$ 30'000.000,00

GARANTÍAS:

(Indique el valor del contrato en números)

AMPARO	No. PÓLIZA	VIGENCIA	COMPANÍA ASEGURADORA
N.A	N.A	N.A	N.A
N.A	N.A	N.A	N.A

E.S.E.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO

(Escriba el nombre o razón social del contratista)

INTERVENTOR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

(Escriba el nombre o razón social del Interventor)

SUPERVISOR SANDRA LILIANA PASTRANA RAMIREZ- DIRECTORA LOCAL DE SALUD

(Escriba el nombre del funcionario designado para ser el Supervisor del contrato)

MUNICIPIO DE CAMPOALEGREDEPENDENCIA PLANEACION,
INFRAESTRUCTURA Y
ASUNTOS SOCIALES-
DIRECCIÓN DE SALUD

FICE 005

Hoja 2 de 2

FECHA	DIA	MES	AÑO
	22	09	08

En Campoalegre a los VEINTE (20) DIAS del mes MARZO de 2020. Se reunieron, **ANDERSSON ZABALA TOLEDO**, como representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO y **SANDRA LILIANA PASTRANA RAMIREZ**, como Directora local de salud - supervisor del convenio, con el fin de iniciar el Convenio anteriormente citado.

PERSONAL PROFESIONAL

CARGO	ESPECIALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	No. TARJETA PROF.
N/A	N/A	N/A	N/A

PERSONAL OPERATIVO

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
N/A	N/A


EQUIPO

TIPO	REFERENCIA	CANTIDAD	ESTADO
N/A	N/A	N/A	N/A

En consecuencia, se procede a la iniciación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO el cual debe concluir el Día VEINTE (20) del mes de AGOSTO de 2020.


Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron en Campoalegre- Huila a los VEINTE (20) días del mes de marzo de 2020.

(Firma)



ANDERSSON ZABALA TOLEDO
R/L E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO

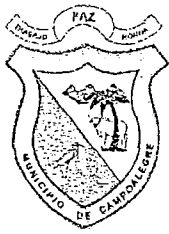
(Firma)



SANDRA LILIANA PASTRANA RAMIREZ
Directora local de salud-Supervisora



Edificio Municipal: Calle 18 N° 7 - 32 Campoalegre Telefax: 8 380088 - 8 380090
web: www.campoalegre-huila.gov.co Mail: disalud@campoalegre-huila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
DESPACHO ALCALDÍA
Nit. 891.118.119-9



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 089 DEL 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO

Contratante: MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

Contratista: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL
ROSARIO.

NIT No. : 891.180.039-0

Representante legal: ANDERSSON ZABALA TOLEDO

C.C. No. 83.090.723 Campoalegre

Dirección: Carrera 9 No. 32 50 Km 1 Vía Neiva

Teléfono: 8381481 / 3178933227

Email: administracion@hospitaldelrosario.gov.co

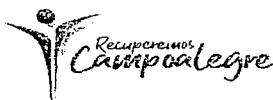
Tiempo de duración: 5 MESES Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO

Valor del Convenio: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30'000.000)

Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA ENFRENTAR LA
CONTINGENCIA DEL VIRUS COVID 19 EN EL
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.

Fecha: Veinte (20) días del mes de marzo, del año dos mil
Veinte (2020).

Entre los suscritos a saber **ELIZABETH MOTTA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de Campoalegre Huila, identificada con cédula de ciudadanía Número 36.345.165 expedida en Campoalegre - Huila, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Campoalegre, NIT No. 891.118.119-9, según consta en el Acta No. 001 de posesión de fecha 29 de diciembre de 2019



17

**ALCALDIA DE
CAMPOALEGRE**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION,
INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES -
DIRECCION LOCAL DE SALUD

FICE 001

Hoja 1 de 2

FECHA

DIA
22

MES
09

AÑO
2008

ACTA DE DESEMBOLSO No. 1

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 089 DE 2020
No.

(Número de contrato)

(Año de suscripción)

OBJETO

(Indique el objeto del contrato, transcribir cláusula)

AUNAR ESFUERZOS PARA ENFRENTAR LA CONTINGENCIA DEL VIRUS COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: MUNICIPIO DE CAMPOALGRE

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO

VIGENCIA DEL CONVENIO: CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO Y CUATRO (04) MESES MÁS

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30'000.000)

APORTE DEL MUNICIPIO: \$20.000.000

APORTE DEL E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO: \$10.000.000

PAGOS ANTERIORES: \$ 0,00
PAGO ACTUAL (APORTE DEL MUNICIPIO): \$ 10'000.000,00
SALDO POR EJECUTAR: \$ 10'000.000,00

E.S.E.: HOSPITAL DEL ROSARIO

SUPERVISORA: SANDRA LILIANA PASTRANA RAMIREZ - Directora Local de Salud

En Campoalegre, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de MARZO de 2020, se reunieron ANDERSSON ZABALA TOLEDO, como representante legal de la E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO y SANDRA LILIANA PASTRANA RAMIREZ Directora Local de Salud - Supervisora, para dejar constancia por medio de la presente acta, la autorización de girar el desembolso N° UNO (01), por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10'.000.000), conforme a lo establecido en la cláusula tercera que trata de la forma de pago un primer desembolso del 50% a la firma y legalización del presente convenio, presentando cuenta de cobro.

J7

**ALCALDIA DE
CAMPOALEGRE**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION,
INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS SOCIALES -
DIRECCION LOCAL DE SALUD

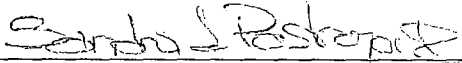
FICE 001

Hoja 2 de 2

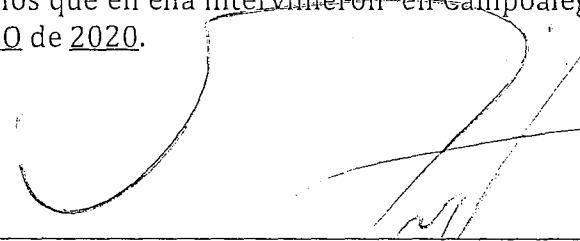
FECHA

DIA	MES	AÑO
22	09	2008

Para constancia de la anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron en Campoalegre - Huila, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de MARZO de 2020.



SANDRA LILIANA PASTRANA RAMIREZ
Directora Local de Salud - Supervisora



ANDERSSON ZABALA TOLEDO
R/L E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO



RECUPEREMOS
CAMPOALEGRE

Edificio Municipal: Calle 18 N° 7 - 32 Campoalegre Telefax: 8 380088 - 8 380090
web: www.campoalegre-huila.gov.co Mail: sgeneral@campoalegre-huila.gov.co